

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia
Aparatos de rayos X de potencia superior a 50 KV., especialmente concebidos para exámenes radiológicos en procesos industriales de inspección, control y clasificación de productos ... ..	90.20-A-2	5	Dos años
Aparatos monobloques o modulares para análisis químicos o clínicos, con automatismo total a partir de la colocación de la muestra hasta la obtención del resultado numérico y/o gráfico ... ..	90.28-C-6	5	Dos años
Aparatos para análisis físicos o químicos, provistos de dispositivos de cálculo de lectura digital incorporados ... ..	90.28-C-6	5	Dos años

Artículo tercero.—Se modifica el texto, en la forma que más adelante se indica, del siguiente bien de equipo, actualmente incluido:

Descripción	Partida arancelaria
Máquinas de colocar rejillas para formar compartimientos en cajas de cartón y máquinas plegadoras-pegadoras de peso igual o superior a 6.500 kilogramos y ancho de trabajo igual o superior a 1.200 milímetros para la fabricación de cajas plegables y de sacos de papel de hojas múltiples ...	84.33-B

A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, la definición del bien de equipo citado quedará redactada en la siguiente forma:

Descripción	Partida arancelaria
Máquinas de colocar rejillas para formar compartimientos en cajas de cartón ... ..	84.33-B

Artículo cuarto.—Se excluye de la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas el siguiente bien de equipo:

Descripción	Partida arancelaria
Tractores remolcadores especialmente concebidos para estiba y desestiba de cargas sobre semirremolques en barcos transbordadores, provistos de quinta rueda elevable con potencia de elevación superior a 18 toneladas, eje trasero único sin suspensión y convertidor de par ... ..	87.01-C

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,  
JOSE LLADO Y FERNANDEZ-URRUTIA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16122** ORDEN de 13 de julio de 1977 sobre delegación de atribuciones en el Secretario de Estado para la Administración Pública.

Excmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 22, 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y sin perjuicio de lo prevenido en la disposición final primera, 1, del Decreto 1558/1977, de 4 de julio, delego en el Secretario de Estado para la Administración Pública las atribuciones que el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno tenía delegadas por Orden de 28 de enero de 1974.

Madrid, 13 de julio de 1977.

OTERO NOVAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

**16123** ORDEN de 13 de julio de 1977 sobre delegación de atribuciones en el Director general de la Función Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 22, 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del

Estado, ratifico la delegación de atribuciones en el Director general de la Función Pública contenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1974.

Madrid, 13 de julio de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

**16124** RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública sobre delegación de determinadas atribuciones en el Director general de la Función Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 22, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del Ministro de la Presidencia ratifico la delegación de atribuciones en el Director general de la Función Pública contenida en la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1974.

Madrid, 13 de julio de 1977.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.